

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2023ER0001017 - SDQS No. 386812023

A los 16 días del mes de febrero de 2023 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2023ER0001017 - SDQS No. 386812023
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2023EE0001551
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 16 /02/ 2023 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N° 2023EE0001551 en cuatro (4) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 22 de febrero del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna

Bogotá, 15 de Febrero de 2023

No Radicado : 2023EE0001551

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023ER0001017** - SDQS No. **386812023**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega, Contratista SAF
Revisó: Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Documento:
232506

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/./Descarga



Bogotá D.C., febrero de 2023.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2023ER0001017 – SDQS No. 386812023.

Cordial saludo,

De acuerdo con la situación en particular, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, programó la práctica de una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la calle 71 B sur No. 80 J – 49 piso 2 (dirección correcta calle 71 C sur No. 80 J – 49 piso 2), barrio El Retazo de la localidad de Bosa, para el pasado 27 de enero de 2023, bajo los radicados No. LM23000176 y SDQS No. 386812023. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, no se encontraba el tenedor responsable. Por tal motivo, se dejó solicitud de comunicación con un plazo de un (1) día, a la cual no se obtuvo respuesta.

En este sentido, le informo que el IDPYBA, programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal del 15 al 28 de febrero de 2023 por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de

Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

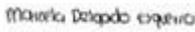
Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,


ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Un (1) folio – Acta de visita.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF 
Revisó: Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF 
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
Código PM03-PROB-003				Versión: 3.0			
No. DE DÍGITO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DENUNCIA		27	01	23	HORA INICIAL	11:04
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DENUNCIA		Acompañamiento		Operativa	Oficio	OTR
TIPOLOGÍA DE PERIODO	Gravemente leve	Gravemente Media	Gravemente Alta	No aplica	No Espec. Preval		
NÚMERO DE RADICADO O CUESTA	LM 2300	MOTIVO DE VISITA	386812023 solicita condiciones bienestar animal				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE		Tipo de documento		CC	Pasaporte	Cédula Extranjera	
Número de documento		Género		M	F	OTR	
Dirección de la diligencia		Calle 71B sur 80J 49 piso 2					
Localidad		Barrio		Bosa El Retiro-Bosa Nueva			
Relación con el(los) animal(es)							
NOMBRE DEL PROPIETARIO		Tipo de documento		CC	Pasaporte	Cédula Extranjera	
Número de documento		Género		M	F	OTR	
E-mail		Personas que habitan en el predio					
Tipo de vivienda		Autarías Ingresos al inmueble					
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Falla o Fallida		Si existe un accidente		Si existe un suceso		Si existe un suceso al animal	
NO OCURRIERON LAS INSTANCIAS		NO OCURRIERON LAS INSTANCIAS		NO OCURRIERON LAS INSTANCIAS		NO OCURRIERON LAS INSTANCIAS	
Día de la comunicación		Fecha/hora		Fecha/hora		Fecha/hora	
El temario reprogramado		Reprogramar en fecha		Reprogramar con fecha		Reprogramar con fecha	
Próxima situación		Reprogramar en fecha		Reprogramar con fecha		Reprogramar con fecha	
Fue posible observar el animal		Si		No		No aplica	
Observaciones adicionales		la direccion dada no es correcta. Es calle 71C sur 80J 49 piso 2					
MAJANA SILVESTER							
Acta de Inspección No.		Acta de Marcha de Control de Fauna Silvestre SSA No.		No. de Inmate			
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMESTICOS							
Mediante el presente escrito, y de conformidad con el artículo 154 de la Ley 94 de 1988, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retirar estos animales de su entorno inmediato y mantenerlos en un espacio temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art. 8 de la Ley 1714.							
El(los) animal(es) que requiere(n) ser aprehendido materialmente se encuentra individualizado con el(los):							
No aplica							
Fecha de entrega del animal a la autoridad competente con el artículo 154 de la Ley 94 de 1988 o 154 de la Ley 1714 de 2014		Autoridad de Policía competente que atiende el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibir y custodia el preventivo animal		Nombre: Cargo / plaza: Ejemplar:			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) animal(es) individualizado(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que mediante exámenes médicos y zoológicos que determinan si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), con el propósito de garantizar la salud pública y con el fin de proteger la salud de los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 23 de la Ley 374 de 2000. Entendidas eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico y/o eutanasia y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de Inhabus valoradas		Número de Conceptos favorables		Número de Conceptos desfavorables	
Anexo Lista de registros de procedimientos de campo		Número de Fallos anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos pendientes			
[Se solicita cumplimiento de bienestar?]							